

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número 5.263 de 2008, seguidas ante la Sección Sexta de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos número 802 de 2007, seguidos en el Juzgado número 10 de Madrid, promovidos por don Hugo Ramón Bogado Fleitas, contra “Jardines Joel, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre contratos de trabajo, con fecha 15 de enero de 2009 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Hugo Ramón Bogado Fleitas contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 10 de los de Madrid de fecha 5 de febrero de 2008, en virtud de demanda formulada por don Hugo Ramón Bogado Fleitas, contra “Jardines Joel, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que en lo sucesivo se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “Jardines Joel, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 15 de enero de 2009.—El secretario judicial.

(03/2.527/09)

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones del recurso de suplicación número 1.331 de 2007, seguidas ante la Sección Primera de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos número 464 de 2006 del Juzgado de lo social número 3 de Ciudad Real, promovidos por “Fremap”, contra Instituto Nacional

de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don Isaac Rodríguez Ramírez y “Excavaciones y Transportes Cerezo, Sociedad Anónima”, sobre incapacidad permanente, con fecha 11 de noviembre de 2008 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por “Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Fremap” contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 3 de Ciudad Real de fecha 14 de febrero de 2007, en autos número 464 de 2006, sobre invalidez, siendo recurrido don Isaac Rodríguez Ramírez, debemos confirmar la indicada resolución. Imponiendo las costas de esta alzada a la parte recurrente, por ser preceptivo, incluidos los honorarios del letrado de la parte impugnante, que se cuantifican en 300 euros, con pérdida de los depósitos y consignación efectuados para recurrir.

Procedase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que en lo sucesivo se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “Excavaciones y Transportes Cerezo, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Albacete, a 19 de enero de 2009.—El secretario judicial.

(03/2.414/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Vigésima Octava

EDICTO

Hago saber: Que en esta sala se sigue, a instancias de “Transunión, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Katiuska Marín Martín, contra la entidad “Hispano Americana de Alimentación, Sociedad Anónima”, recurso de apelación número 519 de 2007, dimanante del procedimiento ordinario número 95 de 2004, seguido ante el Juzgado de primera instancia número 3 de Madrid, en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia en fecha 24 de noviembre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

En atención a lo expuesto, la sala recuerda:

1. Estimamos parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representa-

ción de la entidad “Transunión, Sociedad Anónima”, contra la sentencia dictada el 21 de febrero de 2007 por el Juzgado de primera instancia número 3 de Madrid, en el procedimiento número 95 de 2004, del que este rollo dimana.

2. Revocamos la resolución recurrida en el extremo relativo a la ausencia de pronunciamiento respecto de la entidad “Hispano Americana de Alimentación, Sociedad Anónima”, y la libre absolución de doña Eva María Iborra Parra, y en su lugar, acordamos:

2.1. Estimar la demanda interpuesta por la entidad “Transunión, Sociedad Anónima”, contra la entidad “Hispano Americana de Alimentación, Sociedad Anónima”, don Salvador Parra Gómez y doña Eva María Iborra Parra.

2.2. Declarar que la entidad “Hispano Americana de Alimentación, Sociedad Anónima”, don Salvador Parra Gómez y doña Eva María Iborra Parra adeudan solidariamente a la entidad “Transunión, Sociedad Anónima”, la cantidad de 71.132,85 euros, condenándoles a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que abonen a la actora la referida cantidad, con los intereses calculados al tipo del interés legal devengados desde la fecha de emplazamiento.

2.3. Absolvemos libremente a don Manuel Almarza Martín.

2.4. Condenamos a los codemandados sociedad “Hispano Americana”, don Salvador Parra Gómez y doña Eva María Iborra Parra al pago de las costas causadas a la actora en la primera instancia, y condenamos a la parte actora al pago de las costas causadas al codemandado don Manuel Almarza Martínez en la primera instancia.

3. No hacemos expresa imposición de las costas derivadas del recurso de apelación interpuesto respecto de las codemandadas sociedad “Hispano Americana de Alimentación, Sociedad Anónima”, y doña Eva María Iborra Parra, y condenamos a la recurrente al pago de las costas causadas al codemandado don Manuel Almarza Martínez en el recurso de apelación.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos los ilustrísimos señores magistrados integrantes de este Tribunal.

Y para que sirva de notificación a la entidad “Hispano Americana de Alimentación, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se expide el presente.

En Madrid, a 21 de enero de 2009.—Firmado.

(01/260/09)